



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Comercio/Servicios Externos

Asunto: Aprobación de la Subvención Nominativa via Convenio De Colaboración entre el Ayuntamiento de Aldaia y la Asociación de Comercio de Aldaia para el Apoyo, la Promoción y la Dinamización Del Comercio de Aldaia (Expte 2024/COMSUBV/2 Convenio de Colaboración Asociación Comercio de Aldaia).

ANTECEDENTES Y COMPROBACIONES DEL ORGANO GESTOR

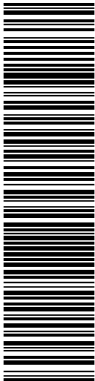
1. Las instituciones juegan un papel muy importante a la hora de reavivar el comercio local. Por ello, muchos ayuntamientos ponen en práctica campañas a favor de este tipo de comercio incentivando el consumo local entre sus ciudadanos, clave para la economía local. Sin embargo, siempre se puede ir más allá y activar iniciativas de carácter permanente para lograr un comercio más vivo en el municipio.

Así, es importante que el ayuntamiento colabore con las asociaciones de comerciantes para así poder escuchar activamente cuáles son sus necesidades y poder coordinarse en aquellas iniciativas, actividades o proyectos que se consideren necesarios para llevar a cabo el fomento y la dinamización de la actividad comercial en el municipio.

2. La apuesta municipal por el comercio local es firme y continuada a través de la colaboración con ACODA realizando conjuntamente campañas e iniciativas para poner en valor los establecimientos comerciales de Aldaia y ayudarles en la promoción de sus productos y en la fidelización de su clientela

3. El Ayuntamiento de Aldaia y la Asociación de Comercio de Aldaia se plantean suscribir nuevamente el Acuerdo de Colaboración para desarrollar y gestionar el diseño de diversas campañas de impulso del consumo en el comercio local como la creación de bonos comercio, la formación y el asesoramiento para la transformación del comercio local en ecommerce y convergent marketing (Marketplace), ferias, galas, y eventos comerciales. Gracias a estas ayudas, el consistorio contribuye a fortalecer el funcionamiento del pequeño y mediano comercio de Aldaia que pretende atraer nuevos clientes al mismo tiempo que fidelizar el consumo actual de los vecinos/as a través de una completa programación y organización de actividades de promoción y dinamización del comercio local.

4. La evolución que el consumo ha registrado en los últimos tiempos ha experimentado profundos cambios en los hábitos y en la estructura del propio consumo. La expansión de las redes sociales, la elevada penetración de los smartphones y la banda ancha móvil han favorecido la aparición de un tipo de usuario más activo que no solo busca información y recibe contenidos, sino que en muchos casos los gestiona y produce. Este nuevo escenario plantea numerosas implicaciones tanto desde la perspectiva de las personas consumidoras y usuarias, como de las oportunidades y desafíos que se plantean para los distintos sectores y Administraciones con competencias en la materia.



5. El sector comercial y hostelero se está enfrentando a una situación económica (elevados costes de los suministros, alta inflación, elevados tipos de interés, aumento de la incertidumbre,) que requiere de ayudas que permitan sufragar esos gastos y poder así salvaguardar la actividad del comercial y hostelería, tan importante y prioritaria para el desarrollo e impulso de nuestro municipio.
6. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 25.2 que: *“El Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante. (...)”*
7. La Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su **artículo 33 “Competencias de los municipios”** en el apartado 3 letra g) establece que los municipios valencianos tienen competencias propias en Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.
8. Visto que el presupuesto municipal para el año 2024 ha resultado definitivamente aprobado en virtud del acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2023, contra el que no se han formulado reclamaciones en tiempo y forma, habiendo sido aprobado por tanto definitivamente; y publicado en el BOP núm. 246 de fecha 26 de diciembre de 2023
9. Visto que el objeto del Convenio establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Aldaia y la Asociación de Comercio de Aldaia (ACODA), con la finalidad de apoyar, dinamizar y promocionar el comercio de Aldaia.
10. Visto que es interés de esta Concejalía de Comercio la firma de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aldaia y la Asociación de Comercio de Aldaia (ACODA).
11. Consta RC número 220240002301 de fecha 13 de marzo de 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 1320 43000 48100 por importe de 100.000€.
12. Constan informes de estar al corriente de pagos frente a la Tesorería de la Seguridad Social y frente a la AEAT de fecha 15 de febrero de 2024.
13. Consta informe de la ATM en el se comunica que no existen deudas en ejecutiva frente al ayuntamiento de Aldaia, de fecha 19 de febrero de 2024.
14. Considerando la necesidad de continuar el trabajo que se viene realizando a través de este Convenio de colaboración para beneficio del comercio de Aldaia ya que este proporciona un servicio directo y de proximidad a la población.
15. El técnico de Comercio del Ayuntamiento de Aldaia, para el reconocimiento de las obligaciones y dado que es un pago anticipado, manifiesta que no ha sido dictada con anterioridad resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, así como que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención la retención de los libramientos de pago, dando cumplimiento a lo establecido en el



artículo 88 del RLGS y lo dispuesto en la base 56.13.1.B de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

16. Consta informe de fiscalización de conformidad de fecha 11 de abril de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

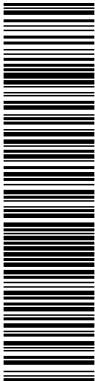
PRIMERO: Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de comercio de la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 6488, de 25 de marzo).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47 a 52).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25/07/2006).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (BOE núm. 77, de 30/03/2019).
- Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE núm. 119, de 04/05/2016).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 06/12/2018).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295, de 10/12/2013).
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia (BOPV nº 196 de 08 de octubre de 2021).

SEGUNDO: Analizado el contenido de las cláusulas del convenio, se desprende que el objeto es ayudar, apoyar, así como la promoción y dinamización del comercio de Aldaia. Asimismo, también comprende el desarrollo de la actividad económica del casco urbano y contribuir al desarrollo y evolución de los comercios y servicios de Aldaia, por medio del fomento del asociacionismo comercial y la continua profesionalización y modernización del sector comercial de Aldaia.

TERCERO: En base a la legislación transcrita, nos encontramos ante un Convenio cuyo objeto es la concesión de una subvención nominativa a una entidad para la realización de actividades de



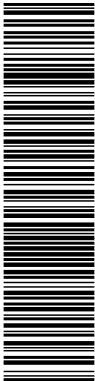


interés municipal y de impuso del comercio. Encuadrable en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones que establece como excepción a dicho régimen el apartado 2.a) del artículo citado, que establece que se pueden conceder directamente “*Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales*”, supuesto que ocurre en el caso que aquí nos ocupa.

Y, es que, la subvención es un instrumento jurídico que permite que las Administraciones Públicas puedan otorgar subvenciones, en dinero o en especie, a todo tipo de personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, incluidas asociaciones sin ánimo de lucro. Uno de los elementos constitutivos de la figura jurídica de la subvención es la gratuidad. En efecto, tal y como establece el artículo 2 de la LGS, la subvención es una entrega dineraria que se realiza sin contraprestación teniendo, eso sí, una finalidad pública. Es ésta la principal diferencia con la figura jurídica del contrato puesto que éste es oneroso o, lo que es lo mismo, en el contrato la entrega de la cuantía no es gratuita, sino que se produce a cambio de una contraprestación.

Para el caso de que la presente subvención persista en el tiempo, dejaría de tener el carácter extraordinario y debería ser objeto de inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones del ayuntamiento de Aldaia y en el anexo de subvenciones de cada presupuesto, o bien la suscripción de un convenio para el otorgamiento de una subvención nominativa por un plazo de duración superior o por un plazo de un año con prórrogas automáticas (hasta máximo 4 años), siempre y cuando en los referidos ejercicios hasta crédito disponible, a fin de no ir en contra del TRLRHL.

CUARTO: Para la aprobación del Convenio, la entidad beneficiaria no debe de estar incurso en prohibición alguna conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, a cuyo efecto consta en el expediente comprobación del centro gestor de dicha circunstancia a través de certificados e informe sobrantes en el expediente, cumpliendo lo dispuesto en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia.



En cumplimiento de lo dispuesto el artículo 20 de la Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, y en concreto respecto a la suscripción de convenios con Entidades Colaboradoras: el objeto del presente convenio a celebrar con la Entidad Colaboradora no está comprendido en los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, en paralelo a lo dispuesto en la LCSP, cuyo art. 6 determina la exclusión del ámbito de la LCSP de “los convenios cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en la LCSP o en normas administrativas especiales”, y que “estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”, el art. 47.1 de la LRJSP señala en su tercer inciso que “*Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público*”.

Por lo tanto, conforme lo señalado queda eliminada la posibilidad de acudir a la figura de convenio en los casos en que exista una relación de carácter y contenido contractual donde existan intereses patrimoniales, con independencia del carácter público o privado del sujeto que concierte con una Administración Pública.

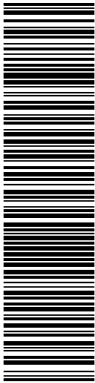
A la vista del convenio propuesto, el plazo de duración del presente convenio se extiende a un año desde la firma del mismo, por tanto, no tiene una duración superior a la legalmente prevista, conforme a lo previsto en el artículo 49. h) 2º de la LRJSP.

QUINTO: Una vez aprobado el convenio y concedida la subvención, el Ayuntamiento debe remitir la información a la Base de Datos Nacional de Subvención, conforme a lo dispuesto en los arts. 18 y 20 de la LGS y el art. 4 del RGLS. Asimismo, debe publicarse la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Aldaia, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Por su parte, dado el importe de la subvención, la entidad beneficiaria también queda sometida a lo dispuesto por el artículo 4.1 b) de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

SEXTO: A los efectos del pago que se produzca una vez sea concedida la subvención prevista en el anexo del presente informe-propuesta, el Técnico de Comercio, como órgano encargado de la presente subvención, hace referencia a lo dispuesto en el art. 88.3 del RLGS.

A la vista del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre el “*derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas*”, la entidad beneficiaria para el ejercicio de cuantas actuaciones realice con el Ayuntamiento estará obligada a relacionarse electrónicamente.



SÉPTIMO: El órgano competente es la Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de subvenciones de Aldaia.

CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo expuesto anteriormente, **el técnico de comercio y la Concejalía de Comercio** informan favorablemente sobre la aprobación de la subvención extraordinaria nominativa, por importe de 100.000 €, que se incluye en el presente informe “VIA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA Y LA ASOCIACION DE COMERCIO DE ALDAIA PARA EL APOYO, LA PROMOCIÓN Y LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO DE ALDAIA” y, previa la fiscalización de la Intervención municipal, se propone a la Alcaldía la adopción de la siguiente:

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Comercio y de Servicios Externos de fecha miércoles, 10 de abril de 2024.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Aldaia y de la Asociación de Comercio de Aldaia, con CIF G46557542, por importe total de 100.000 euros, que se une como **ANEXO I** al presente informe.

SEGUNDO: Conceder y reconocer la obligación por importe de 65.000 € a la Asociación de Comercio de Aldaia, con CIF G46557542, con cargo a la aplicación presupuestaria 1320 43000 48100 y a la RC 220240002301 en los términos establecidos en el convenio, en vista de que en la primera parte del año tiene lugar la ejecución de la mayoría del gasto conveniado, atendiendo a las estadísticas de años anteriores.

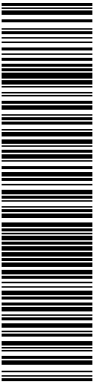
TERCERO: Facultar al Señor Alcalde para la firma del indicado Convenio de Colaboración, en los términos que figuran en el ANEXO I.

CUARTO: Aprobar las cláusulas del Convenio que figuran como anexo al presente acuerdo.

QUINTO: Comunicar el contenido del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los servicios municipales con competencia en la materia y publicar la aprobación del convenio y concesión de la ayuda convenida en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Aldaia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos oportunos.

Dado el importe de la subvención, la entidad beneficiaria queda sometida a los dispuesto en el artículo 4.1 b) de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. La difusión de la respectiva información se realizará preferentemente a través de las correspondientes páginas web, y, en caso de que no dispongan de página web donde realizar dicha publicidad, podrán cumplir con dicha obligación a través del portal que ponga a su disposición la Generalitat.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2024/1289 - 2024/COMSUBVIZ Convenio Colaboración ACODA - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2024/1289
OTROS DATOS Código para validación: ZN105-77JYJ-R3WQH Fecha de emisión: 12 de Abril de 2024 a las 9:38:45 Página 7 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 12/04/2024 09:03 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 12/04/2024 09:37 ESTADO FIRMADO 12/04/2024 09:37

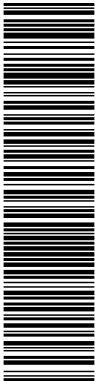


Aldaia, a la fecha de la firma
Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1
por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d Aldaia a las 9:03:25 del día 12 de Abril de 2024 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 9:37:15 del día 12 de Abril de 2024 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2024/1289 - 2024/COMSUBVIZ Convenio Colaboración ACODA - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2024/1289
OTROS DATOS Código para validación: ZN105-77JYJ-R3WQH Fecha de emisión: 12 de Abril de 2024 a las 9:38:45 Página 8 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 12/04/2024 09:03 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 12/04/2024 09:37 ESTADO FIRMADO 12/04/2024 09:37



ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA Y LA ASOCIACION DE COMERCIO DE ALDAIA PARA EL APOYO, LA PROMOCIÓN Y LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO DE ALDAIA.

Aldaia, de de 2024

REUNIDOS

De una parte, Don Guillermo Luján Valero, como alcalde del Ayuntamiento de Aldaia, con domicilio social en Aldaia, Plaza Constitución 10 y CIF P4602100B, en representación del Ayuntamiento de Aldaia, asistido por la secretaria general, Dª Nieves Barrachina Lemos, quien actúa como fedataria pública.

Y, de otra, el Sr. Francisco José Espinosa Navarro como presidente de la Asociación de Comercio de Aldaia (G46557542) con domicilio en Plaza Constitución nº 34, 46960 Aldaia

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto

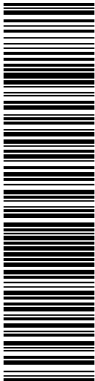
EXPONEN

I Que siendo el M.I. Ayuntamiento de Villena el organismo institucional encargado del gobierno y administración de los intereses de la ciudad y por lo tanto de la dinamización del sector comercial y de servicios, como uno de los motores económicos del municipio.

El Ayuntamiento de Aldaia tiene la voluntad de colaborar con la Asociación de Comercio de Aldaia en el desarrollo de la actividad económica del casco urbano, que agrupa una oferta integrada de establecimientos comerciales independientes, que cooperan entre sí para mejorar su atractivo, y dinamizar y promocionar la actividad comercial del municipio.

II Que el comercio es un elemento clave en el desarrollo de Aldaia. Un tejido comercial dinámico y competitivo genera riqueza y empleo, provocando efectos positivos en la calidad de vida del municipio y se configura como uno de los sectores económicos más importantes del municipio. Ello requiere la necesidad de colaboración entre el Ayuntamiento de Aldaia, y la Asociación de Comercio de Aldaia para adoptar una serie de medidas de apoyo, de promoción y de dinamización del comercio del municipio.

III Que la Asociación de Comerciantes de Aldaia, tiene como finalidad contribuir al desarrollo y evolución de los comercios y servicios de Aldaia, por medio del fomento del asociacionismo comercial y la continua profesionalización y modernización del sector comercial de Aldaia. También pretende la mejora y promoción de sus asociados mediante el fomento de la



formación continua, la realización de acciones de dinamización y promoción comercial, así como la defensa de los intereses de sus asociados

IV Que el Ayuntamiento de Aldaia tiene entre sus cometidos fundamentales fomentar el asociacionismo, y la participación ciudadana, el fomento y la mejora de la competitividad de la actividad económica local mediante la puesta a disposición de recursos municipales facilitadores, entre otros, del asesoramiento, la formación, la mejora del empleo y el fomento del asociacionismo local impulsores de la mejora de la calidad de vida, a través de la Agencia de Desarrollo Local (ADL) – Agencia de Fomento de la Innovación Comercial (AFIC).

V Que ambas partes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, trabajando conjuntamente pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración y la ayuda mutua, siendo el presente Acuerdo para la promoción, dinamización y apoyo al comercio local.

VI Este convenio de colaboración se encuentra enmarcado en el artículo 6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, quedando excluido, por tanto, de la misma.

La suscripción del presente Convenio se encuadra en las facultades atribuidas a las entidades locales en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se regirá en todo lo no expresamente previsto en el mismo por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia publicada en el B.O.P.V. N.º 196 de 08 de octubre de 2021.

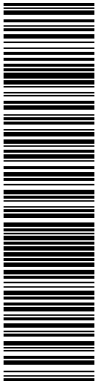
La Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento de Aldaia dispone en su artículo 29 establece el procedimiento de concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, siendo el órgano competente para resolver el procedimiento la alcaldía del ayuntamiento de Aldaia, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera conferir.

La forma de articular la subvención podrá ser por convenio, que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

VII La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece, en su artículo 25, que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo. En el mismo sentido se expresa el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que en su artículo 33, dedicado a las competencias de los municipios indica que los municipios valencianos tienen competencias propias, entre otras, en materia de comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

Por todo lo expuesto ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes:

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2024/1289 - 2024/COMSUBVIZ Convenio Colaboración ACODA - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2024/1289
OTROS DATOS Código para validación: ZN105-77JYJ-R3WQH Fecha de emisión: 12 de Abril de 2024 a las 9:38:45 Página 10 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 12/04/2024 09:03 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 12/04/2024 09:37
	ESTADO FIRMADO 12/04/2024 09:37



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idoma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d Aldaia a las 9:03:25 del día 12 de Abril de 2024 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idoma=5



CLAUSULAS

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio de colaboración es establecer los términos en que el Ayuntamiento de Aldaia colaborará con la Asociación de Comercio de Aldaia en la financiación del proyecto de dinamización y promoción del comercio local, **"Promoción y modernización del comercio local"**.

Este proyecto incluye la realización de las siguientes campañas/actividades:

1. Campañas de fomento del consumo en el comercio local con la creación de la de bonos comercio:

La campaña tiene como objetivo crear un sistema de bonos comerciales que fomenten el consumo en los pequeños comercios minoristas de restauración y de servicios, del municipio de Aldaia. Se pondrán a disposición del público un total de 1000 bonos de 50 € cada uno de ellos. El gasto de los BONOS COMERCIO debe realizarse en los establecimientos comerciales adheridos a la campaña. La actividad/proyecto deberá realizarse entre el 1 de enero 2024 y el 30 de diciembre 2024, ambos incluidos.

El BONO COMERCIO se podrá adquirir principalmente a través de la página web, www.compraldaia.com. Cualquier consumidor/a mayor de 16 años podrá obtener, asociado a un DNI/NIE, un máximo de un bono para las compras en los comercios adheridos a la Campaña, de los cuales el 50% del bono lo aportará el/la cliente a través de la pasarela de pago habilitada en esta web, siendo el 50% restante aportación directa de ACODA (en definitiva, cada bono tendrá un valor de 50 €). Para las personas mayores con escasos conocimientos informáticos se establecerá un punto físico para que se puedan adquirir de manera presencial dichos BONOS.

Para obtener el bono, el solicitante accederá al espacio habilitado para ello en la web de la campaña y abonará mediante tarjeta bancaria, a través de la pasarela de pago, la mitad del precio del bono deseado (25 €). Una vez adquirido el bono, la web le informará donde se puede recoger el BONO. La persona solicitante recibirá un email de manera automática en el que se indicará dónde y a partir de qué fecha podrá recoger el bono adquirido.

2. **La formación y el asesoramiento para la transformación del comercio local en ecommerce y convergent marketing (Marketplace):** Se trata de modernizar, actualizar y mantener el actual sitio web www.compraldaia.com. Incluye entre sus actuaciones la formación para los comercios, los servicios de marketing personalizados y gestión de redes sociales, diferentes campañas y su gestión (Google ADS, Social ADS, Email Markting,...), gestión del contenido multisite de más de 110 establecimientos comerciales, traslado del dominio, instalación SSL, Hosting servidor VPS, y otros. La actividad/proyecto deberá realizarse entre el 1 de enero 2024 y el 30 de diciembre 2024, ambos incluidos.

3. **Campañas de dinamización y promoción del comercio local materializadas en la realización de la Campaña Navidad-Reyes (2024) Feria de la tapa y comercio (año 2024), la**

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2024/1289 - 2024/COMSUBVIZ Convenio Colaboración ACODA - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2024/1289
OTROS DATOS Código para validación: ZN105-77JYJ-R3WQH Fecha de emisión: 12 de Abril de 2024 a las 9:38:45 Página 11 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 12/04/2024 09:03 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 12/04/2024 09:37 ESTADO FIRMADO 12/04/2024 09:37



Gala del comercio local (año 2024), **la pasarela de moda “Fashion Night”** (año 2024 dentro de la programación de las fiestas locales), actos de la semana del comercio (octubre 2024). Las actividades/proyectos deberán realizarse entre el 1 de enero 2024 y el 30 de diciembre 2024, ambos incluidos.

Si alguna de estas campañas no pudiera realizarse por cualquier circunstancia que impida su celebración, podrá ser sustituida por otra campaña que persiga los mismos objetivos, o destinar el presupuesto de la misma a cualquiera de las campañas recogidas en el presente convenio, previa comunicación por la entidad beneficiaria y aprobación por el ayuntamiento. Dichos cambios deberán ser comunicados al Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ordenanza General de subvenciones de Aldaia.

SEGUNDA. - Régimen jurídico

El presente convenio está sometido a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS
- c) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia publicada en el B.O.P.V. nº 196 de 08 de octubre de 2021

TERCERO. – Cuantía y Crédito Presupuestaria

La cuantía de la subvención asciende a un total de **100.000 euros**. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1320 43000 48100 Convenio Asociación Comercio Aldaia del ejercicio presupuestario del 2024.

CUARTO. – Beneficiario de la subvención.

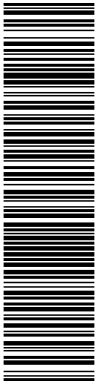
La beneficiaria de esta subvención es la Asociación de comerciantes de Aldaia (ACODA).

La citada Asociación no debe estar incurso en ninguna de las prohibiciones que recogen los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS) y, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 1.e, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el ayuntamiento de Aldaia.

QUINTO. – Subcontratación.



DOCUMENTO DECRETO - 2024/1289 - 2024/COMSUBVIZ Convenio Colaboración ACODA - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2024/1289
OTROS DATOS Código para validación: ZN105-77JY-R3WQH Fecha de emisión: 12 de Abril de 2024 a las 9:38:45 Página 12 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 12/04/2024 09:03 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 12/04/2024 09:37 ESTADO FIRMADO 12/04/2024 09:37



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d Aldaia a las 9:03:25 del día 12 de Abril de 2024 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



La asociación ACODA, podrá subcontratar la actividad subvencionada total o parcialmente. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente Al ayuntamiento.

Cuando el importe del gasto a subcontratar supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la asociación beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

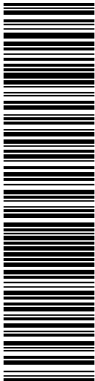
SEXTO. –Obligaciones del Ayuntamiento de Aldaia

- El Ayuntamiento de Aldaia aportará a la Asociación de Comercio de Aldaia para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio una subvención directa por importe de 100.000 €, prevista nominativamente en la aplicación 1320 43000 48100 Convenio Asociación Comercio Aldaia del ejercicio presupuestario del 2024. La intensidad de la ayuda será del 100% de los gastos que se subvencionen, siempre y cuando se realice correctamente la justificación en los términos establecidos en el presente convenio.
- Supervisar, en los términos recogidos en la Ley 38/2003, RD 887/2006, Ordenanza General Subvenciones, y el propio Convenio, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.
- Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 19, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al indicar que “3.- *El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada*”.
- Trabajar conjuntamente con la Asociación de Comercio de Aldaia con la finalidad de llevar a término la consecución de los fines de este convenio.

SEPTIMO. – Obligaciones de la Asociación de Comercio de Aldaia

La entidad beneficiaria se compromete a:

- a) Ejecutar, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024, ambos incluidos, **el proyecto “Promoción y modernización del comercio local”**, aportando todos los medios necesarios para su realización.



- b) Acreditar la publicidad que se le ha dado a la subvención. La Asociación de Comercio de Aldaia se compromete a desarrollar las actividades y la programación de las cuales ha motivado la concesión de la presente subvención y a identificar con el anagrama en todos los servicios del presente Convenio, así como a dar publicidad, en todas ellos, de la colaboración recibida por el Ayuntamiento de Aldaia, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, con la inclusión del logotipo del ayuntamiento de Aldaia o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, folletos, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, páginas webs, menciones en medios de comunicación, redes sociales, etc. de manera visible en todos los actos de difusión de los proyectos que se lleven a cabo.

Adicionalmente, dado el importe de la subvención, la entidad beneficiaria queda sometida a los dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril de la Generalitat Valenciana de Transparencia, por tanto, deberá dar la adecuada publicidad a la misma, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de las correspondientes páginas web. En caso de que no dispongan de página web donde realizar dicha publicidad, podrán cumplir con dicha obligación a través del portal que ponga a su disposición la Generalitat.

- c) Justificar ante el Ayuntamiento de Aldaia la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que realice la Corporación, así como cualquier otra acción de comprobación técnica y financiera que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida y colaborando con el seguimiento y la evaluación mediante los instrumentos que se articulen en el ejercicio de las actuaciones.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Aldaia, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos concedidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- f) Acreditar en el momento de la justificación que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no estar incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Extremo que se comprobará de oficio por el centro gestor con la correspondiente autorización o mediante la presentación de certificados vigentes que acrediten dicho cumplimiento por el beneficiario
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2024/1289 - 2024/COMSUBVIZ Convenio Colaboración ACODA - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2024/1289
OTROS DATOS Código para validación: ZN105-77JYJ-R3WQH Fecha de emisión: 12 de Abril de 2024 a las 9:38:45 Página 14 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 12/04/2024 09:03 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 12/04/2024 09:37
	ESTADO FIRMADO 12/04/2024 09:37



- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- j) Hacer extensiva y formal la participación a la Asociación de Vendedores del Mercado de Aldaia o a sus comercios asociados, en las campañas del sorteo de los bonos de comercio/tarjetas de compra, y de la Marketplace (www.compraldaia.com), a través de la emisión de invitaciones, las cuales deberán aportarse en la justificación que se habrá de realizar de la subvención que resulte concedida.
- k) Cualquier otra que se le requiera.

OCTAVO. - Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad.

Esta subvención se considera compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. Si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste del proyecto, servicio o actividad subvencionada. La Asociación de comercio (ACODA) deberá comunicar al ayuntamiento de Aldaia la concesión de cualquier otra subvención percibida por el mismo concepto que ésta, de tal forma que la suma de todas las subvenciones nunca podrá superar el total del gasto subvencionado.

NOVENO. - Plazos y modo de pago de la subvención

El pago de la subvención se hará efectivo de modo fraccionado, en dos plazos (65% para el primer pago y 35% para el 2º pago) y con carácter prepagable, sin necesidad de garantía en aplicación del art. 42.2.d del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza no lucrativa de la entidad beneficiaria y al carácter comercial y social del proyecto a ejecutar.

El primer pago, del 65% (65.000 €), se abonará con cargo al presupuesto de 2024, con carácter prepagable, tras la firma del Convenio y aprobación del mismo por RA, y tras la tramitación del correspondiente expediente de concesión, mediante ingreso en la cuenta bancaria titularidad de la entidad designada a estos efectos. La justificación de la realización de la actividad subvencionada y de los gastos derivados de la misma se realizará mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa. Las facturas justificativas de esta fase necesariamente tendrán una fecha comprendida entre el 1 de enero de 2024 y el 30 diciembre 2024, ambos incluidos.

El segundo pago, en su caso, del 35% (35.000 €), requerirá la aprobación previa de la cuenta justificativa correspondiente al primer pago y, por tanto, la justificación de los 65.000 € previamente concedidos. La justificación de la realización de la actividad subvencionada con cargo





El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d Aldaia a las 9:03:25 del día 12 de Abril de 2024 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLEMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 9:37:15 del día 12 de Abril de 2024 GUILLEMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5



a este segundo pago y de los gastos derivados de la misma se realizará mediante la presentación de las correspondientes facturas y cuenta justificativa. Estas necesariamente tendrán una fecha comprendida entre el 1 de enero 2024 y el 30 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

DECIMO. – Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, los gastos corrientes que, de manera indubitada, estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, y se realicen en el término comprendido dentro del ejercicio natural para el cual se concede la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

A efectos de la justificación de la subvención, serán gastos subvencionables las facturas vinculadas según el presupuesto por partidas recogidos en el presente convenio para cada una de las campañas:

Partida de Gastos	Descripción	Como se justifica
Equipos, materiales y suministros fungibles, no inventariables	Material de papelería, consumibles, publicidad, imprenta, mensajería, alquiler de espacios, escenarios, sonido, etc. Y otras compras diversas vinculadas a la actividad subvencionada.	Facturas Justificantes de Pago
Primas de Seguros	Responsabilidad civil para la realización de actividades	Recibos Justificantes de Pago
Gastos de Personal	Nóminas y seguros sociales del personal vinculado a la actividad subvencionada.	Contratos y nóminas firmadas TC1 Justificantes de Pago
Gastos indirectos (no pueden ser superiores al 5% del importe de la subvención concedida)	Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad, tales como, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquiler de sedes, seguro de la sede y otros análogos.	Contratos y/o recibos de alquiler. Factures Justificantes de Pago
Gastos de Servicios contratados	Gastos de facturación de servicios (todos aquellos legalmente posibles) Servicios técnicos, servicios profesionales, etc.	Contrato de prestación de servicios. Facturas emitidas

Gastos no subvencionables: no se consideran gastos subvencionables aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, han sido sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario del Ayuntamiento de Aldaia o por cualquier ente público o privado. En particular, en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de:

- Actividades que promueven o justifican cualquier forma de discriminación o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Aquellas que fomentan o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realizan apología del consumo de drogas.
- Que la totalidad del programa tenga una clara finalidad lucrativa.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2024/1289 - 2024/COMSUBVIZ Convenio Colaboración ACODA - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2024/1289
OTROS DATOS Código para validación: ZN105-77JY-R3WQH Fecha de emisión: 12 de Abril de 2024 a las 9:38:45 Página 16 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 12/04/2024 09:03 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 12/04/2024 09:37 ESTADO FIRMADO 12/04/2024 09:37



- Actividades que, según el parecer del Ayuntamiento de Aldaia, no tengan un claro interés con el objeto de la subvención.

DECIMOPRIMERO. - Ámbito de aplicación y plazo de ejecución

El plazo de ejecución del proyecto subvencionado se iniciará el 01 de enero de 2024 y finalizará el 30 de diciembre de 2024, ambos incluidos, siendo el ámbito de aplicación de este Convenio el municipio de Aldaia.

La Asociación beneficiaria podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

Si la Asociación pone de manifiesto, en el momento de la justificación de la subvención, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, y sin que ello exima al beneficiario de las sanciones que le pudieran corresponder con arreglo a la normativa en materia de subvenciones.

Por parte del Ayuntamiento de Aldaia, podrá modificarse de oficio la resolución de la concesión, previa audiencia de la entidad beneficiaria y antes de la aplicación de los fondos, cuando las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

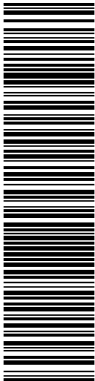
DECIMO SEGUNDO. - Plazo y forma de justificación de la subvención:

La presentación de los documentos acreditativos de la subvención, respecto de los gastos ejecutados y correspondientes, tanto al primer pago como al segundo, debe realizarse antes del 30 de diciembre de 2024. El pago del segundo plazo (35.000 €) requerirá la aprobación previa de la cuenta justificativa correspondiente al primer pago (65.000 €).

El Ayuntamiento admitirá como justificante de la subvención a la Asociación el importe de los gastos justificados mediante facturas en papel o electrónicas con valor de original, no admitiéndose aquellas que carezcan de un sistema manuscrito o electrónico que asegure su valor de original.

Para la justificación de la subvención concedida, será necesario presentar la siguiente documentación:

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2024/1289 - 2024/COMSUBVIZ Convenio Colaboración ACODA - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2024/1289
OTROS DATOS Código para validación: ZN105-77JY-R3WQH Fecha de emisión: 12 de Abril de 2024 a las 9:38:45 Página 17 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 12/04/2024 09:03 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 12/04/2024 09:37
	ESTADO FIRMADO 12/04/2024 09:37



- **Memoria final de las actividades realizadas** dentro del presente convenio, durante el año, que justifique el cumplimiento de los programas financiados por la subvención concedida, con indicación de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, firmada por la presidencia de la entidad, de acuerdo al modelo del Formulario 1.
- Una **memoria económica-financiera** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad (según Formulario 2-Informe Económico), con **identificación del acreedor, el número de documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago**. En caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
 - Las **facturas originales** o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa detallados en la relación clasificada de los gastos al hecho que se hace referencia en el párrafo anterior y la **documentación acreditativa del pago**, sello de pago o aportando el correspondiente justificante bancario, copia del cheque...

Las facturas y documentos acreditativos del pago, tendrán que ser mínimo por el 100% de la subvención concedida y deberán estar fechados en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

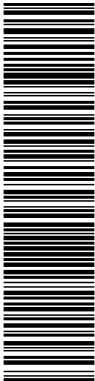
Los **Gastos indirectos** no pueden ser superiores al 5% del importe de la subvención concedida. Los costes indirectos son los gastos corrientes de funcionamiento de la entidad, tales como, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquiler de sedes, seguro de la sede y otros análogos.

- **Declaración responsable de ingresos concurrentes** con indicación de la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La ayuda será compatible con cualquier otra subvención de carácter público o privado que las entidades beneficiarias puedan obtener para la misma finalidad. Ningún gasto soportado por la entidad beneficiaria aplicable a la justificación de la presente subvención podrá ser aplicado por la misma a la justificación de cualquier otra /s subvención percibida/s por el ayuntamiento.

- **Certificados** de hallarse al corriente del pago de las deudas con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias, dado que el importe de la subvención es superior a 3.000€, extremo que se comprobará de oficio por el centro gestor con la correspondiente autorización o mediante la presentación de certificados vigentes que acrediten dicho cumplimiento por la entidad beneficiaria.

La cuenta justificativa de la subvención, así como los documentos justificativos que la integran se presentaran por registro de entrada de forma telemática en la sede del Ayuntamiento de Aldaia.



Validada la documentación por el/la técnico/a responsable del área se derivará a los Servicios Económicos del Ayuntamiento y desde la Intervención se fiscalizará la propuesta de aprobación de la justificación.

La no justificación de la subvención o la justificación insuficiente dará lugar a la obligación de reintegro del importe previamente percibido y no justificado, junto con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. A tal fin se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 42 de la LGS

De acuerdo con el artículo 37 de la LGS, procederá el reintegro total o parcial de la subvención en los siguientes casos:

- a) Si la justificación de los gastos fuese inferior al importe subvencionado. A tal efecto, no cabrá la compensación con la segunda fase, si se produce un sobrante de financiación en la primera, procediendo el reintegro, en cualquier caso.
- b) Si la Asociación incumple las obligaciones asumidas con la firma del presente convenio.
- c) En el resto de los casos previstos en el citado precepto legal.

A los efectos del presente convenio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este convenio.

El ayuntamiento de Aldaia exigirá a la asociación beneficiaria, en el momento de la justificación, que acredite el pago de las facturas presentadas.

DECIMO TERCERO. – Vigencia del convenio.

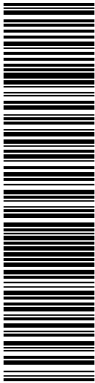
El presente convenio permanecerá en vigor desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga. Este convenio podrá también extinguirse por incumplimiento de una de las partes, por renuncia o por desistimiento, debiendo comunicarse por escrito a la otra parte en el plazo máximo de un mes desde que se acuerde, a los efectos de proceder a la liquidación del convenio y de las obligaciones contenidas en él.

DÉCIMO TERCERO. – Resolución del Convenio

Este Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2024/1289 - 2024/COMSUBVIZ Convenio Colaboración ACODA - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2024/1289
OTROS DATOS Código para validación: ZN105-77JY-R3WQH Fecha de emisión: 12 de Abril de 2024 a las 9:38:45 Página 19 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 12/04/2024 09:03 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 12/04/2024 09:37
	ESTADO FIRMADO 12/04/2024 09:37



Asimismo, podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes, debiendo notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

DÉCIMO CUARTO. - Órgano competente.

El órgano competente es la Alcaldía.

DÉCIMO QUINTO. - Naturaleza Jurídica.

Este convenio tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, viniendo su régimen jurídico determinado por las cláusulas establecidas en él, y en lo no previsto, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento; y en la legislación de Régimen Local aplicable al caso; y, en lo que resultase imperativamente aplicable, los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la entrada en vigor de la citada norma el día 02/10/2016.

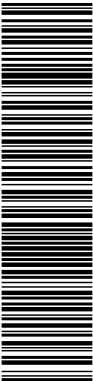
Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Ambas partes, según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la Comunidad Valenciana para la solución de tales controversias.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes notificándolo con 15 días de antelación.

DÉCIMO SEXTO. - Protección de datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Los datos personales, facilitados para los casos en que se trate de personas físicas o en el caso de ser representante de persona jurídica, serán tratados por el ayuntamiento de Aldaia en calidad de responsable del tratamiento. La base jurídica que legitima el tratamiento de datos es la figura de un convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el otorgamiento de la subvención. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas estatales o autonómicas, competentes y en los supuestos previstos según Ley. Así mismo, podrán ser publicados en los tablones de edictos o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales,

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2024/1289 - 2024/COMSUBVIZ Convenio Colaboración ACODA - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2024/1289	
OTROS DATOS Código para validación: ZN105-77JYJ-R3WQH Fecha de emisión: 12 de Abril de 2024 a las 9:38:45 Página 20 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 12/04/2024 09:03 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 12/04/2024 09:37	ESTADO FIRMADO 12/04/2024 09:37



enviando un escrito acompañado con su DNI, dirigido al Ayuntamiento de Aldaia, Plaza Constitución, 10- 46960 de Aldaia, Valencia.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman las partes el presente documento con efectos en la fecha arriba indicada.

Sr. Guillermo Lujan Valero Alcalde-Presidente del Ayto. de Aldaia	Sr. Francisco José Espinosa Navarro Presidente Asociación de Comercio de Aldaia
---	---

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d Aldaia a las 9:03:25 del día 12 de Abril de 2024 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 9:37:15 del día 12 de Abril de 2024 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5